



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), doce de septiembre de dos mil veintitrés.

Vencido el término del traslado de la demanda, con pronunciamiento oportuno de la parte demandada, el Juzgado obrando de conformidad con el artículo 391 del Código General del Proceso, corre traslado al demandante por el término de tres (03) días de las excepciones de mérito formuladas, término durante el cual podrá pedir las pruebas relacionadas con ellas.

En consideración al poder que se anexa, se le reconoce personería a la doctora ROSMERY DE JESUS ARANGO PATIÑO, identificada con c.c. Nro. 43.080.631 y T.P. Nro. 327223 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en nombre y representación de la señora LUZ ELENA LOPERA VERGARA.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-